



FIRMADO POR

Juana M<sup>a</sup> Sánchez Navarro  
JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES  
27/03/2023



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

Educación

Expediente 1146480J

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**

### **CAPÍTULO I. DEFINICIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL**

#### **Artículo 1.- Definición**

1. El Consejo Escolar Municipal es el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación democrática en la programación y control de la enseñanza de nivel no universitario por parte de la comunidad local.  
El Consejo Escolar Municipal tendrá su sede en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, sito en la Plaza de la Comunitat Valenciana n.º 1.
2. Su composición, elección y funciones vienen determinadas por la legislación de la Comunidad Valenciana. El presente Reglamento, regulará materias organizativas de conformidad con lo previsto en el Art. 12 del Decreto 111/89 de 17 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana y el art. 10 de la Orden del 3 de noviembre de 1989, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, que viene a regular la estructura y funcionamiento del Consejo Escolar Municipal, para el desarrollo de las competencias que atribuye el art. 13 del Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989 que aprueba el TRLCECV (modificado por Ley 6/2010 de 28 de mayo)
3. De acuerdo con la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de Uso y Enseñanza del Valenciano, el uso indistinto de las dos lenguas oficiales en la Comunidad Valenciana estará garantizado en sus sesiones y documentos, favoreciendo así la normalización lingüística.

#### **Artículo 2.- Funciones**

Son **funciones** del Consejo Escolar Municipal de San Vicente del Raspeig las siguientes:

1. Ejercer la función consultiva, con carácter preceptivo, en las siguientes materias:
  - a. Elaboración de propuestas y solicitudes de ubicación, construcción y renovación de centros docentes y unidades escolares dentro del término municipal.
  - b. Actuaciones y disposiciones municipales relativas a la enseñanza, con incidencia en materias tales como educación especial, escolarización de alumnos/as con especial dificultad social, actividades complementarias y extraescolares y enseñanzas no regladas así como el tratamiento de la compensación educativa y escolarización de la población extranjera, así como la prevención y el control del absentismo escolar.
  - c. Fijación, distribución y gestión de los recursos que en materia educativa corresponde invertir a los Ayuntamientos y aquellos otros fondos que discrecionalmente se incluyan en los presupuestos municipales para acciones educativas.
  - d. Constitución de patronatos o institutos municipales de educación.
  - e. Propuesta de convenio y acuerdos para mejorar la prestación del servicio educativo en el municipio.

1



FIRMADO POR

El concejal de Educación  
María Isabel Candela Navarro  
27/03/2023



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AH2Y 7VEP RDQP UFCU

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE S.VICENTE APROBADO POR EL CEM 23-3-23 - SEFYCU 4228116**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

Juana M<sup>a</sup> Sánchez Navarro  
JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES  
27/03/2023



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

2. Podrá recabar información de la Administración Educativa y de las autoridades locales sobre cualquier materia que ataña a la educación en el ámbito municipal y, especialmente, sobre el rendimiento escolar.
3. Podrá, a iniciativa propia, elevar Informe a la Administración competente sobre las cuestiones relacionadas en los apartados anteriores.
4. Elaborará anualmente un informe sobre la situación del sistema educativo en el término municipal de San Vicente del Raspeig.
5. Publicitará la oferta educativa de sus propios centros para facilitar la elección de los mismos.
6. Promocionará aquellas actividades educativas, especialmente entre la población con carencias sociales, educativas y/o económicas, que favorezcan la inserción social.
7. Elaborará anualmente un informe sobre las necesidades de mantenimiento y reparación de los centros públicos, conociendo la demanda de los propios colegios mediante la herramienta que se considere más efectiva.



FIRMADO POR

El concejal de Educación  
María Isabel Candela Navarro  
27/03/2023

## CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN Y FORMA DE DESIGNACIÓN O ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS

### Artículo 3.- Composición

1. El Consejo Escolar Municipal, cuya Presidencia recaerá en el Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento, o concejal/a delegado/a en quien delegue, estará integrado por **un máximo de 30 miembros**, excluyendo al presidente o presidenta, que representaran a los diversos sectores de la comunidad educativa del ámbito municipal.

Por lo tanto, serán vocales del Consejo Escolar de San Vicente del Raspeig:

- **1 concejal/a delegado/a por el Ayuntamiento designado por pleno de la corporación**
- Padres de alumnos y alumnas y alumnado de los Centros escolares del Municipio, designados por sus organizaciones o asociaciones, siempre que estén constituidas, en atención a su representatividad y en número que represente al menos el 30 % del total de miembros del Consejo. **9 padres/madres de alumno/as y alumnado de los centros escolares de San Vicente del Raspeig** distribuidos de la siguiente forma:

- ✓ **4 que representen a los CEIPS**
- ✓ **1 que represente a los Centros Privados Concertados**
- ✓ **2 que representen a los Centros de secundaria (IES)**
- ✓ **2 representantes entre el alumnado de los Centros de Secundaria.**





FIRMADO POR

Juana M<sup>a</sup> Sánchez Navarro  
JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES  
27/03/2023



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001

Educación

Expediente 1146480J



FIRMADO POR

El concejal de Educación  
María Isabel Candela Navarro  
27/03/2023

- Profesores y personal administrativo y de Servicios de Centros escolares del Municipio, designados por las organizaciones sindicales requeridas en proporción al resultado de las elecciones sindicales en el ámbito de la Comunidad Valenciana y de acuerdo con el censo de los sectores público y privado/concertado facilitado por Conselleria, en número que represente al menos el 30 % del total de miembros del Consejo. **9 en total distribuidos de la siguiente forma:**

- ✓ **8 de CEIPS e IES, procurando que al menos 3 sean de los CEIPS**

- ✓ **1 de Centros Privados Concertados**

- **1 director/a que represente a los Centros Públicos** elegido por y entre ellos y ellas.
  - **1 director/a que represente a los IES** elegido por y entre ellos y ellas.
  - **1 titular que represente a los Centros Privados/Concertados** elegido por y entre ellos y ellas.
  - **1 director/a o persona en la que delegue, en representación de la EOI (Escuela Oficial de Idiomas San Vicente del Raspeig)-CFPA (Escuela de Adultos)-CONSERVATORIO Municipal profesional de música y elemental de danza "Vicente Lillo Cánovas"** elegido por y entre ellos y ellas.
  - **2 representantes de la Administración Educativa, primaria y secundaria**, designados por el director territorial de Cultura y Educación, en número no superior al 10%.
  - **1 representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.**
  - **1 representante de las organizaciones sindicales más representativas.**
  - **1 representante de las escuelas infantiles del municipio** elegido por y entre ellos y ellas.
  - **1 técnico de los servicios sociales municipales (Ley 3/2019 SS.SS. inclusivos CV)**
  - **1 técnico/administrativo de la Concejalía de Educación**
2. La duración del mandato de los/as vocales electos/as y los que representen intereses sociales, será de 4 años, según la normativa vigente (Ley 6/2010, de 28 de mayo, de la Generalitat).
  3. A sus reuniones podrán asistir, con voz, pero sin voto, aquellas personas que por su competencia técnica o responsabilidad en materia educativa puedan presentar informes necesarios para un mayor desarrollo de las tareas encomendadas al CEM.
  4. Será Alcaldía quien requerirá a los distintos sectores que tengan atribuida la representación en el Consejo Escolar Municipal para que en el plazo de 2 meses comuniquen los representantes designados.
  5. Si algún sector no eligiese o designara a sus representantes, no impedirá que el CEM se constituya y funcione con el resto de los componentes.





FIRMADO POR

Juana M<sup>a</sup> Sánchez Navarro  
JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES  
27/03/2023



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Educación**

Expediente 1146480J

6. Una vez finalizados los distintos procesos, le corresponde a la Alcaldía expedir los nombramientos del Consejo; convocar y presidir la sesión constituyente del mismo y remitir copia certificada del Acta de constitución a la Dirección Territorial competente en materia de Educación, detallando la composición del mismo, por sectores y con nombres y apellidos.

#### **Artículo 4.- Vacantes**

En el caso de que se produjeran vacantes, éstas se cubrirán en el plazo de dos meses siguiendo el mismo procedimiento y dentro del mismo sector al que corresponda el miembro cesado. Así:

- La vacante del representante de cualquier persona del profesorado, o la del representante del personal de administración y de servicios, se proveerá mediante designación de la organización sindical o asociación que los hubiera propuesto.
- La vacante de cualquier padre o madre del alumnado se proveerá mediante la designación de la asociación que lo hubiera propuesto.
- La vacante del edil delegado/a se cubrirá, a propuesta de Alcaldía, mediante nombramiento del Pleno del Ayuntamiento.
- La vacante de cualquier representante de la dirección de los centros, públicos o privados/concertados, se proveerá en función de los resultados de las elecciones realizadas.
- La vacante de la representación de la administración educativa se proveerá mediante designación de la Dirección Territorial de Educación.
- La vacante de la representación de las organizaciones sindicales más representativas se proveerá mediante designación de la organización que lo hubiera propuesto.
- Las vacantes de las escuelas infantiles, se proveerá mediante la designación de la asociación que lo hubiera propuesto.
- La vacante de EOI-CFPA-Conservatorio Municipal, se proveerá mediante la designación de la asociación que lo hubiera propuesto.

#### **Artículo 5.- Derechos y Obligaciones**

- Representar, en el Consejo Escolar Municipal, al Sector por el que fueron elegidos (padres-madres, profesores/as, asociaciones de vecinos/as, sindicatos...) y que las opiniones y/o propuestas que aporten represente a su sector, procurando el beneficio general de la Comunidad Educativa.
- Reunirse con el sector que representan, para recoger sugerencias, opiniones e ideas, que posteriormente pueda aportar a las reuniones del Consejo Escolar Municipal.
- Los/as miembros del Consejo Escolar Municipal permanecerán en su cargo hasta que finalice su mandato, salvo que pierda la condición por la que fueron designados/as. Estos/as últimos/as, además, podrán cesar antes del final de su mandato si se les revoca la designación por el órgano o entidad que se le concedió, ésta se extingue o pierde el carácter representativo. En caso de cese anticipado el miembro o colectivo pertinente, estará obligado a realizar la gestión necesaria para facilitar su sustitución.

4



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AH2Y 7VEP RDQP UFCU

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE S.VICENTE APROBADO POR EL CEM 23-3-23 - SEFYCU 4228116**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

Juana M<sup>a</sup> Sánchez Navarro  
JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES  
27/03/2023



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

- En caso de no poder asistir a una convocatoria del CEM, el/la miembro tiene la obligación de comunicar dicha situación a su colectivo para poder facilitar la asistencia de un/a suplente. Ante la imposibilidad de asistencia al CEM, se deberá comunicar dicha situación al presidente/a del CEM.
- Tras las elecciones de los/las miembros del CEM, cada miembro deberá de rellenar un formulario facilitado por la presidencia del CEM, que favorezca el archivo de los datos de contacto.
- Ante la modificación de datos de contacto de los/las miembros del CEM, será obligatorio comunicar al presidente/a del CEM, los datos actualizados para facilitar las gestiones pertinentes.



FIRMADO POR

El concejal de Educación  
María Isabel Candela Navarro  
27/03/2023

### **CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL**

#### **Artículo 6.- ÓRGANOS DEL CONSEJO ESCOLAR**

##### **Los órganos del Consejo Escolar Municipal**

Se dividen de la siguiente forma:

1. El Consejo Pleno
  2. El/la presidente/a
  3. El/la secretario/a
  4. Las Comisiones de trabajo
- La Presidencia del Consejo Escolar Municipal de San Vicente del Raspeig corresponde a la Alcaldía o al concejal/a en quien la delegue.
  - La Vicepresidencia será nombrada por la presidencia de entre las personas que componen el CEM.
  - El CEM tendrá una persona que ejercerá la secretaría, podrá ser un representante del mismo órgano o del cuerpo de administración del servicio de educación del Ayuntamiento. Su designación y cese, así como su sustitución temporal en supuestos de ausencia o enfermedad, se realizará por acuerdo del propio CEM.

##### **❖ 6.1.- EL CONSEJO PLENO**

- El Consejo Escolar Municipal en Pleno, estará integrado por el/la presidente/a y por todos sus miembros, elegidos/as o designados/as y nombrados/as en la forma que establezca las normas vigentes. Todos sus miembros tienen voz y voto.
- A sus sesiones podrán asistir, además, con voz, pero sin voto:
  - a. Los/as responsables locales de Sanidad, de los Servicios Sociales municipales y las autoridades y/o funcionarios/as responsables de la Política Educativa Local, cuando se considere necesaria su asistencia al Consejo Escolar Municipal.
  - b. Un/a representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con voz pero sin voto.





FIRMADO POR

Juana M<sup>a</sup> Sánchez Navarro  
JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES  
27/03/2023



FIRMADO POR

El concejal de Educación  
María Isabel Candela Navarro  
27/03/2023



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

Educación

Expediente 1146480J

- El Consejo Escolar Municipal funcionará en **Pleno y en Comisiones de Trabajo tal y como desarrollan el artículo presente y siguiente.**

El Pleno, que se reunirá **al menos tres veces al año y siempre que lo solicite un tercio de sus miembros, tiene naturaleza de órgano deliberante con carácter decisorio** y se constituye como la instancia de máxima decisión en el seno del Consejo Escolar Municipal en aquellas funciones que sean de su competencia. Le corresponden las siguientes:

- a) Aprobar el informe anual sobre la situación del sistema educativo en el municipio.
- b) Aprobar y, si procede, elevar informes sobre las materias a que se refiere el artículo tercero del presente reglamento.
- c) Formular sugerencias y propuestas a las distintas administraciones sobre los asuntos contemplados en el artículo tercero.
- d) Proponer al pleno de la Corporación Municipal la aprobación y modificación, en su caso, del Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Escolar Municipal, así como velar por su estricto cumplimiento.
- e) Elaborar y aprobar sus propias normas de funcionamiento interno.
- f) Constituir comisiones de trabajo para el estudio de cuestiones concretas, elaboración de dictámenes e informes, así como conocer y, en su caso, resolver sobre todas aquellas cuestiones que le planteen y adoptar acuerdos sobre las propuestas que elaboren.
- g) Proponer la adscripción de los miembros a las comisiones de trabajo.
- h) Solicitar de organismos y administraciones competentes aquellos datos, informes y antecedentes necesarios para el despacho de los asuntos.
- i) Intercambiar información con la comunidad educativa a través de los consejos escolares de los centros, los claustros del profesorado, AMPAS y asociaciones de alumnado.
- j) Desempeñar cuantas funciones le sean asignadas legal o reglamentariamente.

#### ❖ 6.2.- Funciones Presidencia

**Corresponde al presidente/a:**

- a) Ostentar la representación del Consejo Escolar Municipal.
- b) Fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, así como convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Velar por la ejecución de los acuerdos y cumplimiento de las leyes.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, mediante su voto de calidad.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- f) Las demás que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

6



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AH2Y 7VEP RDQP UFCU

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE S.VICENTE APROBADO POR EL CEM 23-3-23 - SEFYCU 4228116**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

Juana M<sup>a</sup> Sánchez Navarro  
JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES  
27/03/2023



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Educación**

Expediente 1146480J

✓ **Vicepresidencia**

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal. Ante la imposibilidad de llevar a cabo dicha sustitución, se suspenderá la convocatoria hasta que la presidencia pueda ser ostentada por uno de estos dos miembros.

❖ **6.3.- Secretaría**

Corresponde a la Secretaría:

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto si la Secretaría del órgano la ostenta una persona miembro del mismo, y con voz, pero sin voto, si forma parte del funcionariado del Ayuntamiento.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la presidencia, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de representante de la secretaría.
- g) Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse a la secretaría para que les sea expedida certificación de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo.

❖ **6.4.- Comisiones de Trabajo**

Integrarán las Comisiones de Trabajo la presidencia del Consejo y un número de representantes elegidos por el Pleno, representativos de los distintos sectores que componen el Consejo Escolar Municipal, atendiendo siempre a la operatividad de la actividad para la que se compone la Comisión.

- En ningún caso podrá estar integrada por más de dos representantes de cada sector.
- En el acuerdo de creación de Comisiones de Trabajo se determinará la composición concreta de las mismas teniendo en cuenta que:
  - El/La presidente/a del consejo es presidente/a de todas las comisiones. No obstante, podrá delegar la Presidencia en cualquier miembro del Consejo propuesto por la propia comisión o funcionario competente en materia educativa.
  - El/La presidente/a de cada comisión coordinará las funciones de los miembros de la misma y transmitirá al pleno del Consejo los acuerdos adoptados en la comisión.







FIRMADO POR

Juana M<sup>a</sup> Sánchez Navarro  
JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES  
27/03/2023



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

- o La composición de cada comisión se acomodará, en lo posible, a la proporcionalidad existente entre los distintos sectores. En todo caso serán comisiones de participación abiertas y podrían formar parte de las mismas los consejeros que lo deseen, atendiendo siempre a la operatividad de la actividad para la que se compone la Comisión.
- o La adscripción de las personas que componen el CEM a una comisión de trabajo será voluntaria.

## CAPÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO

### Artículo 7.- Convocatorias y sesiones

1. El Consejo Escolar Municipal funcionará en régimen de sesiones ordinarias, y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.
2. El Consejo Escolar Municipal en pleno, celebrará sesión ordinaria, al menos, tres veces al año con carácter preceptivo y siempre que lo solicite un tercio de sus componentes.
3. El Consejo Escolar Municipal en pleno, celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida la presidencia o lo solicite, al menos, la cuarta parte de los miembros del Consejo.
4. Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con tres días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate, y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los miembros del Consejo, desde el mismo día de la convocatoria.

### Artículo 8.- Constitución y quórum CEM

1. Para la válida constitución del Consejo Escolar Municipal, a los únicos efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requiere la presencia de la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan y una mitad al menos de sus miembros en 1ª convocatoria.
2. Si no existiera quórum, el órgano quedará válidamente constituido, en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, **siendo suficiente la asistencia de la tercera parte** de sus miembros.
3. En ausencia de la Presidencia, o de quien legalmente haya de sustituirla, el pleno quedará válidamente constituido siempre que concorra el quórum de un tercio del número de sus representantes, en cuyo caso será presidido por el representante de la Corporación de mayor edad entre las personas presentes

### Artículo 9.-

El Pleno del Consejo, como regla general, adoptará sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.



FIRMADO POR

El concejal de Educación  
María Isabel Candela Navarro  
27/03/2023







FIRMADO POR

Juana M<sup>a</sup> Sánchez Navarro  
JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES  
27/03/2023



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001

**Educación**

Expediente 1146480J

### **Artículo 10.- Actas y otros documentos**

1. De cada sesión, el/la secretario/a del CEM, extenderá un acta que contendrá, de forma sucinta, la indicación de las personas que hayan intervenido, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos de deliberación, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.

2. Las Actas serán firmadas por la secretaria con el visto bueno del/de la presidente/a y se aprobarán en sesión posterior, previa su lectura.

### **Artículo 11: De las Comisiones de Trabajo**

Todas las propuestas de las Comisiones de Trabajo se someterán al Consejo, y a este efecto, deberán recoger todos los estudios, proyectos y propuestas presentadas.

Por razones de funcionalidad cada una de las Comisiones de Trabajo elegirá un/a ponente que informará al Consejo Escolar Municipal, de los acuerdos y/o propuestas que realicen para su posterior votación y aprobación del Pleno del Consejo.

## **CAPÍTULO V. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

### **Artículo 12.- Aprobación y modificación**

El presente Reglamento deberá ser aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria. Idéntico procedimiento se requerirá para su modificación o derogación.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Es responsabilidad del Ayuntamiento la iniciativa y ordenación de los procesos de elección y designación de los/as miembros del Consejo Escolar Municipal y de los/as suplentes.

### **ENTRADA EN VIGOR**

El presente Reglamento entrará en vigor con su publicación íntegra en el BOP una vez haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el art. 65.2. de la Ley 7/1985 LRBR.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor del presente reglamento queda derogado el reglamento aprobado por el Pleno del Consejo Escolar Municipal de fecha 21/01/2003.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

En lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las siguientes normas:



FIRMADO POR

El concejal de Educación  
María Isabel Candela Navarro  
27/03/2023





FIRMADO POR

Juana M<sup>a</sup> Sánchez Navarro  
JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES  
27/03/2023



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

Educación

Expediente 1146480J

## NORMATIVA DE APLICACIÓN

- ORDEN 46/2021, de 29 de diciembre, de la Conselleria d'Educació Cultura i Esport, por la cual se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consell Escolar de la Comunitat Valenciana.
- DECRETO 125/2015, de 31 de julio, del Consell, de modificación del Decreto 164/2010, de 8 de octubre, por el que se regula el Consell Escolar de la Comunitat Valenciana.
- ORDEN 20/2011, de 11 de abril, de la Conselleria de Educación, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consell Escolar de la Comunitat Valenciana.
- Corrección de errores de la Orden 20/2011.
- DECRETO 164/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se regula el Consell Escolar de la Comunitat Valenciana.
- **LEY 6/2010 de 28 de mayo de modificación del Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunitat Valenciana.**
- **ORDEN de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana, en desarrollo del Decreto 111/1989, de 17 de julio**
- **DECRETO 111/1989, de 17 de julio, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por la que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales.**
- **DECRETO LEGISLATIVO de 16 de enero de 1989, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana.**



FIRMADO POR

El concejal de Educación  
María Isabel Candela Navarro  
27/03/2023

